



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



392

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.158)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Gobierno han considerado los proyectos de Ordenanza presentados por los Concejales/as Alejandra Lorena Carbajal, Lisandro Zeno, Susana Rueda, Mónica Ferrero, María Eugenia Schmuck, María Verónica Irizar, Fabrizio Fiatti, Alejandro Rosselló, Carlos Cardozo, Daniela León y Ana Laura Martínez, los cuales expresan:

“Visto: La entrega de sorbetes plásticos de un sólo uso sin ningún tipo de restricción en nuestra ciudad. La necesidad de trabajar para reducir hasta lograr la eliminación de uso de productos descartables, a fin de preservar el ambiente, reducir la contaminación que estos elementos generan, y a su vez disminuir la generación de residuos. El expte. 245.439 del Concejal Alejandro Rosselló que se encuentra en caducidad y el expte. 144.620 de la Concejala (MC) Agustina Bouza también en caducidad que abordan esta temática, y

Considerando: Que los sorbetes son productos no suelen ir a reciclaje, por su tamaño y por estar hechos con un derivado del plástico muy difícil de romper.

Que, asimismo, cuando se descomponen tiene muchas sustancias que contaminan, independientemente que luego sean removidas. Cabe mencionar que los sorbetes son el cuarto desecho plástico más común en las costas y océanos, y pueden tardar entre 150 y 1000 años en descomponerse.

Que la ONG “Big Human wave” ha realizado una intensa campaña de concientización sobre el tema en la provincia de Buenos Aires, para finalmente presentar dicha iniciativa ante el Concejo Deliberante de Pinamar, la cual fue aprobada por unanimidad. Actualmente se encuentra trabajando en la iniciativa de implementar dicha normativa en todo el país, mediante la petición “Argentina libre de sorbetes” con el objeto de que todo el país este pronto libre de estos productos contaminantes, por ello sería bueno que nuestro municipio se sume a dicha iniciativa y resulte uno de los precursores en el interior del país.

Que otras normas similares ya han sido sancionadas y se aplican en ciudades como Ushuaia, Río Grande, Mar del Plata, Villa Gesell y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución 816/MAyEP/2019 que se desprende de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 1.854, para la reducción hasta su eliminación de sorbetes de un solo uso).

Que por las consecuencias que tienen estos productos en nuestra flora y fauna y, en definitiva, en la salud de los habitantes de nuestra ciudad, es que nos vemos en la necesidad de promover normas que regulen la distribución y

disposición de residuos altamente contaminantes, a fin de proteger el ambiente para nuestra generación y las futuras”

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohíbese el expendio de sorbetes plásticos de un sólo uso en los comercios habilitados de la ciudad de Rosario, con excepción de aquellos productos que están empacados con el sorbete adherido, tales como envases tetra-brick de jugos o leche.

Art. 2°.- Las autoridades de aplicación de la presente serán la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, a través de la Dirección General de Inspección de Comercio e Industria y la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Tribunal de Faltas, quienes se ocuparán respectivamente de la fiscalización, juzgamiento y, de corresponder, aplicación de sanciones ante incumplimiento de lo establecido en el art. 1°. Esta Secretaría puede requerir la participación de otras reparticiones municipales y/o invitar a otras instituciones y organismos externos que considere necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 3°.- Incorpórase el Artículo 603.79 ter del Código Municipal de Faltas, con el siguiente texto:

“603.79 ter. Quienes incumplan con la prohibición de entrega de sorbetes plásticos de un solo uso serán sancionados con el siguiente esquema:

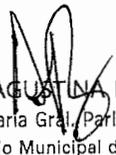
- a) Primera verificación de incumplimiento: apercibimiento.
- b) Segunda verificación de incumplimiento: multa de 50 a 100 unidades fijas.
- c) Tercera verificación de incumplimiento: multa de 100 a 200 unidades fijas (reincidencia).
- d) Cuarta verificación de incumplimiento: multa de 500 a 2000 unidades fijas (segunda reincidencia).

Para la cuantificación de las unidades fijas será de aplicación el sistema establecido en el artículo 26° de la ley provincial N° 13.169, concordante con el artículo 84, 1° y 2° párrafo de la ley nacional N° 24.449 y sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen.

Art. 4°.- Disposiciones transitorias: el Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza de modo tal que la implementación de los controles y sanciones establecidos en el art. 3 sean de aplicación a partir de la normalización de las actividades comerciales afectadas por las medidas de restricciones dispuestas para controlar la pandemia COVID 19.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

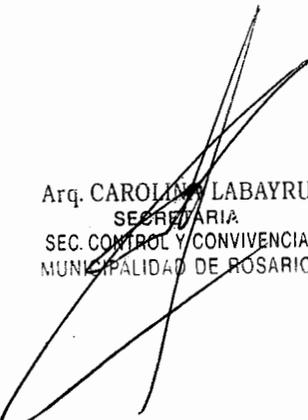



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 256.272-P-2020 y 256.743-P-2020 C.M.-

//sario, 19 de enero de 2021.-

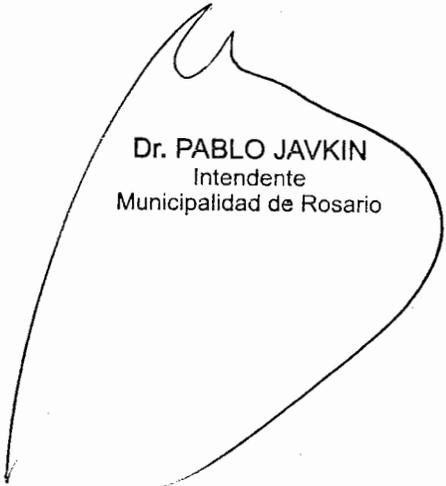
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario